

CONVENIO N° 025 -2014-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CETURGH PERU EIRL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-ED, y de la otra parte, **CETURGH PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CETURGH PERU EIRL**, con RUC N° . 20525496121, a quien en adelante se le denominará **CETURGH PERU**, con domicilio legal en Avenida Sánchez Cerro No. 234, Provincia y Departamento de Piura. **Autorizado** como **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0218-2011-ED**, representado por su Directora Gerente Katty Enith Vegas Serrano, identificada con DNI N° 02855465, según poderes inscritos en el Asiento A 00001 de la Partida Electrónica N° 11067833 de los Registros Públicos de Piura, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CETURGH PERU
Inst. de Educ. Sup. Ite. Privado
Mg. Econ. Katty E. Vegas Serrano
DIRECTORA

PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de EL MINISTERIO, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

CETURGH PERU es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía administrativa, económica, técnica, pedagógica y con patrimonio propio, regulada por Decreto Ley 21621 y demás normas legales complementarias y/o conexas, que tiene por finalidad brindar formación profesional en estudios superiores turísticos, hosteleros y gastronómicos con la meta de llegar a la excelencia educativa. CETURGH PERU está facultado para participar en actividades de capacitación, participar en programas de investigación y propiciar congresos. CETURGH PERU es un Instituto Superior Tecnológico Privado con Resolución Ministerial N°0218-2011-ED, dedicada a la formación de Profesionales Técnicos en Gastronomía y Arte Culinario y Administración de Servicios de Hostelería, que busca difundir las riquezas de las regiones del país a nivel nacional e internacional; formando jóvenes emprendedores a nivel empresarial para el Perú y el Mundo.



SEGUNDA:**ANTECEDENTES**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y CETURGH PERU se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional, mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos existentes, con la finalidad de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

TERCERA:**BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.10. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.12. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado el Decreto Supremo N° 008-2013-ED.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 014-2014-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC.VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC y su anexo N° 1.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

CUARTA:**OBJETO**

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y CETURGH PERU que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

CETURGH - PERU
 SUPLENTE
 Mg. Leonor Natividad E. Vegas Serrano
 DIRECTORA



- 4.2. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y CETURGH PERU que permitan fomentar la movilidad estudiantil entre los estudiantes del Perú con estudiantes de aquellos países que tengan celebrados convenios, acuerdos o instrumentos de similar naturaleza con nuestro país, destinados a realizar intercambios estudiantiles, pasantías y otras formas de colaboración internacional.
- 4.3. Establecer acciones que permitan compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación superior pertinente y de calidad.
- 4.4. Promover la inclusión social en la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos.
- 4.5. Promover el acceso al crédito educativo que administra EL MINISTERIO, a favor de los trabajadores de CETURGH PERU que ésta presente a EL MINISTERIO, con insuficientes ingresos, alto rendimiento académico, y con un mínimo de dos años ininterrumpidos de labores para CETURGH PERU, para que accedan a la educación superior, continúen estudios de pre y post grado: especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes según la normatividad vigente sobre la materia. El crédito educativo beneficiará también a los familiares directos del trabajador (hasta el tercer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad).

CETURGH - PERU
 Ins. de Educ. Sup. Terc. Privado
 Mg. Econ. Katty E. Vargas Sotomayor
 DIRECTORA

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE CETURGH PERU

De la Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece EL MINISTERIO, así como de las Becas Nacionales e Internacionales que subvenciona.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas y créditos educativos.
- 5.1.3. Utilizar los logos de EL MINISTERIO y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del MINEDU. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por CETURGH PERU.
- 5.1.4. Entregar gratuitamente a todos los postulantes, los formularios aprobados en las Bases de las Convocatorias a los Concursos de Becas, así como facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que realicen su postulación en línea.



De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

- 5.1.5 Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios en las carreras profesionales elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de CETURGH PERU.
- 5.1.6 Aplicar procesos de admisión diferenciados, a favor de los postulantes a becas especiales destinadas a grupos sociales o poblaciones excluidas o marginadas y vulnerables.
- 5.1.7 Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que CETURGH PERU desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.
El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo 1 "Cronograma Académico" que forma parte de este Convenio.
- 5.1.8 Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.
- 5.1.9 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales, debiendo tener presente lo siguiente:
- Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de **EL MINISTERIO** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **CETURGH PERU**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a **EL MINISTERIO**. Para el año 2014, esta información consta en el Anexo N° 2, el cual forma parte integrante del convenio.
 - Al inicio de cada ejercicio fiscal, **CETURGH PERU** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **EL MINISTERIO**. Estos montos serán aprobados conforme lo establezcan las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
 - CETURGH PERU** deberá informar bimestralmente a **EL MINISTERIO** el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que **EL MINISTERIO** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por CETURGH PERU a los becarios.
 - Tratándose de bienes, **CETURGH PERU** proporcionará a **EL MINISTERIO** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.

CETURGH PERU
Inst. de Educ. Univ. Tecnológica
Mg. Econ. Katia Velásquez
DIRECTORA



- e. **CETURGH PERU** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos "J" y "H" respectivamente, de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.

5.1.10 Para efectos de la obligación de brindar información académica y reporte de asistencia contenida en el inciso d) del numeral anterior **CETURGH PERU** tomará en cuenta lo siguiente:

a) Para instituciones de educación superior con calendarización por ciclo o semestre académico:

Reporte de Asistencia: A los 70 días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases de acuerdo al cronograma informado.

Reporte de Notas: Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación de clases de acuerdo al cronograma informado.

b) Para instituciones de educación superior con calendarización académica anual:

Reporte de Asistencia: A los 70, 130, 190 y 250 días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases de acuerdo al cronograma informado.

Reporte de Notas: Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación de clases de acuerdo al cronograma informado.

Para el año 2014, las fechas de entrega de Informes se establecen en el Anexo 3 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de este Convenio.

5.1.11 Las becas serán otorgadas por un período máximo de seis (06) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.

5.1.12 Otorgar a los becarios del PRONABEC, un ciclo "0" (cero) o de nivelación, de acuerdo a lo siguiente:

a. **Procedencia:** Su dictado se encuentra supeditado a:

- i. Los resultados de la evaluación de inicio que realiza EL MINEDU con la colaboración de CETURGH PERU a todos los becarios ingresante.
- ii. Autorización expresa y previa por parte de EL MINEDU.
- iii. Existencia del número de alumnos requerido por la IES para dictar un ciclo académico.
- iv. Si no se puede iniciar el ciclo cero por falta del número de becarios necesario, la nivelación será asumida por el servicio de tutoría académica de la IES.

CETURGH - PERU
 Instituto de Estudios Superiores Privado
 Mg. Econ. Katy E. Vegas Serrano
 DIRECTORA



- b. **Contenido:** Se determinará, en coordinación con EL MINEDU, en base a la evaluación de inicio, la cual establecerá el nivel de sus habilidades en comunicación y lógico matemática, además de las ligadas específicamente a las carreras para las que fueron becados.
- c. **Duración:**
- i. Será de un (01) ciclo o semestre académico regular, a excepción de los becarios de las modalidades de Becas EIB, REPARED, y Comunidades Amazónicas, que siguen estudios universitarios.
 - ii. En el caso de las demás modalidades de becas, si fuera indispensable dictar más de un ciclo cero, dicho periodo se aprueba previo informe técnico debidamente sustentado por la IES e informe de viabilidad de la Oficina de Línea competente del PRONABEC.

Del Cambio de Carrera

- 5.1.13 Para implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 del Reglamento de la Ley 29837, CETURGH PERU deberá:
- a. Establecer un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio de carrera conforme a lo estipulado en EL RÉGLAMENTO y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC, mediante el cual den a conocer su conformidad al mismo.
 - b. Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede

- 5.1.14 CETURGH PERU declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.

Del Servicio de Tutoría

5.1.15 De las características del servicio de Tutoría

- a. Brindar a los becarios del PRONABEC, un servicio integral de tutoría que se realizará luego de iniciadas las clases de los becarios y se desarrollará de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, con la finalidad de darles un refuerzo y realizar una labor de acompañamiento académico y psico-emocional, de acuerdo las características, forma de ejecución y demás especificaciones del servicio que se establecen en la Directiva de Tutoría.
- b. Brindar a los Gestores y/o Especialistas de las UER encargados de acompañar el desarrollo de los becarios PRONABEC en CETURGH PERU, un espacio físico apropiado para atender a los becarios en el horario de oficina de CETURGH PERU.

CETURGH - PERU
Inst. de Educ. Sup. Tec. Privado
Mg. Econ. Katty E. Vargas Serrano
DIRECTORA



- c. La Coordinación del Servicio de Tutoría de CETURGH PERU se encuentra a cargo de un profesional calificado designado y financiado por ésta, quien coordinará la ejecución del servicio con las Oficinas de Becas del PRONABEC.
- d. La designación del Coordinador de Tutoría para el año 2014 deberá ser comunicada por CETURGH PERU mediante Oficio al PRONABEC, dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la Adenda suscrita.
- e. La conformación del equipo de especialistas encargado de implementar los planes de tutoría deberá tomar en consideración lo establecido en la Directiva de Tutoría del PRONABEC.
- f. El buen desarrollo del Plan Semestral de Tutoría de CETURGH PERU, atendiendo las necesidades priorizadas de los becarios y los resultados en términos de mejoramiento de sus competencias para el exitoso desempeño en los estudios, según el ciclo de formación en que aquéllos se hallasen y los correspondientes promedios ponderados, serán considerados para la renovación de la elegibilidad de CETURGH PERU.

CETURGH PERU
 Inst. de Educ. Superior Tecn. - Pédvado
 Mg. Econ. Katty E. Vargas Serrano
 DIRECTORA

5.1.16 Compromisos de CETURGH PERU respecto del Servicio de Tutoría

a. Generales

CETURGH PERU asume las siguientes obligaciones:

- i. Aplicar, al inicio y término de cada semestre, bajo supervisión de EL MINISTERIO, una evaluación a todos los becarios, según convocatoria y ciclo formativo, en base a la cual se establecerá la línea de base de la acción tutorial.
- ii. Formular los planes de tutoría semestrales, según nivel de riesgo o requerimiento de atención respectivo, número de usuarios correspondiente y los lineamientos establecidos en la Directiva de Tutoría del PRONABEC.

b. Gestión, monitoreo y evaluación del servicio

- i. Presentar su Plan Semestral de Tutoría en formato físico y virtual, dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha establecida para el inicio de clases de acuerdo al cronograma que forma parte de la presente Adenda.
- ii. Ejecutar los Planes Semestrales de Tutoría según el nivel de riesgo, considerando estrategias y acciones individuales y grupales que permitan la mejora de las habilidades académicas y el desarrollo de las capacidades y aptitudes de los becarios para el éxito en su desempeño como tales. Estos cambios serán verificados a través de unidades de medición establecidas en la Directiva de Tutoría.
- iii. Considerar obligatoriamente en los Planes Semestrales de Tutoría la ejecución de acciones de carácter individual y grupal, según el nivel de riesgo o requerimiento de atención respectivo y en correspondencia al ciclo de formación o carrera en que se encuentra el becario, con estricta sujeción al formato siguiente:



Nivel de Riesgo Académico	N° de Sesiones por Mes		N° de Meses de implementación del Plan
	Tutoría Individual	Tutoría Grupal	
Becario con alto riesgo académico	6	2	4
Becario con mediano riesgo académico	4	3	4
Becario con bajo riesgo académico	1	1	4

CETURGH - PERÚ
 Inst. de Educ. Sup. Tec. Privada
 Ing. Econ. Natty E. Vegas Serrano
 DIRECTORA

iv. Cumplir oportunamente, en ejecución de lo establecido en sus Planes Semestrales, con las sesiones programadas de tutoría y de contar con la infraestructura necesaria para la realización de las mismas.

v. Informar, para efectos de la cancelación de los servicios de tutoría efectivamente brindados, de acuerdo al cronograma que se establece en esta Adenda y según lo acordado para los servicios académicos:

v.1. La ejecución efectiva de dichas acciones, considerando la sustentación de las mismas mediante presentación de la asistencia de los becarios a las sesiones individuales y grupales (consignando nombre, firma y DNI del becario);

v.2. El resultado de las acciones implementadas según estrategia e indicadores establecidos.

vi. Brindar las facilidades al MINISTERIO para la realización de acciones de monitoreo y evaluación del servicio de tutoría que se brinda a los becarios.

c. Del Costo del Servicio de Tutoría

i. Los montos a pagarse por EL MINISTERIO a CETURGH PERU por el servicio de Tutoría se establecen en el Anexo N° 04 de este Convenio.

ii. El pago del costo establecido para el servicio de Tutoría se realizará en el mismo número de cuotas establecido para el pago de pensiones.

Crédito Educativo

5.1.17 Proponer a EL MINISTERIO, a los trabajadores hábiles de CETURGH PERU especificados en el numeral 4.5, que puedan acceder al Programa de Crédito Educativo por Convenio que otorga el PRONABEC.

5.1.18 Previa autorización expresa y escrita de los trabajadores de CETURGH PERU beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con EL MINISTERIO, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale EL MINISTERIO, bajo las



responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre CETURGH PERU y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar los descuentos contemplados en el numeral 5.1.19 sub-infra.

5.1.19 Remitir a EL MINISTERIO, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), dentro de los cinco (05) días útiles siguientes a la realización del pago de la remuneración al trabajador o de la ejecución del descuento, lo que ocurra primero debiendo CETURGH PERU, adoptar las medidas que correspondan para evitar el retraso en el depósito de los descuentos y/o de la remisión de la información, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, estableciéndose la responsabilidad de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

5.1.20 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, CETURGH PERU deberá comunicar inmediatamente este suceso a EL MINISTERIO y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. CETURGH PERU, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.

5.1.21 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

De las actividades propositivas

5.1.22 Planificar y desarrollar de manera conjunta con EL MINISTERIO, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

5.1.23 Proponer a EL MINISTERIO, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.

De la Evaluación del Convenio

5.1.24 Participar en reuniones convocadas por EL MINISTERIO para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU

Del Deber de Información

5.2.1 Informar oportunamente a CETURGH PERU, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.

CETURGH - PERU
Inst. de Educ. Sub. Tec. Privada
Mg. Econ. Katy E. Vargas Sufriano
DIRECTORA



- 5.2.2 Notificar a CETURGH PERU la aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca; así como la suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda

De la Administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

- 5.2.3 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las diversas modalidades de becas subvencionadas, y crédito educativo que otorga el PRONABEC, a favor de los alumnos y trabajadores de CETURGH PERU, respectivamente, conforme a la normatividad aplicable.

- 5.2.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

De los Pagos

- 5.2.1 Disponer, mensualmente, los pagos a CETURGH PERU. EL MINISTERIO subvenciona los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, servicio de tutoría, actividades extra académicas requeridas regularmente por CETURGH PERU, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente, sean éstas dirigidas a estudiantes del Perú, como de aquellos estudiantes de otros países que, en cumplimiento de acuerdos, convenios u. otros instrumentos de similar naturaleza celebrados por el Perú, sean becados para seguir estudios en CETURGH PERU. También incluye el costo del idioma inglés, siempre que lo brinde CETURGH PERU en su Centro de Idiomas, hasta el nivel requerido para la obtención del grado y/o título profesional correspondiente según el Plan de Estudios

- 5.2.5 Solventar los gastos que demande la tutoría, conforme lo estipulado en el Anexo N° 4 del presente Convenio.

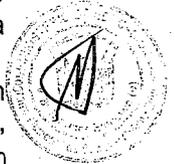
- 5.2.2 Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por CETURGH PERU, para la obtención del grado académico y título profesional, siempre que se realicen dentro de los seis (6) meses del egreso del becario.

De los Créditos Educativos

- 5.2.3 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de CETURGH PERU que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas en CETURGH PERU, así como para sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con insuficientes ingresos y alto rendimiento académico, para que:

- a. Accedan o continúen estudios de educación superior, realicen estudios de post grado, tales como especializaciones,

CETURGH - PERU
Inst. de Educ. Sup. Tec. Privado
Mg. Econ. Karffy E. Vargas Serrano
DIRECTORA



diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, realicen investigaciones científicas, transferencia e innovación tecnológica debidamente patrocinados por instituciones educativas, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes, obtención de colegiatura, grados de magister o doctor.

- b. Financien sus estudios en programas y pasantías de perfeccionamiento de competencias técnicas dirigidos a formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica, que capaciten y formen de manera especializada a los profesionales técnicos egresados de los institutos superiores tecnológicos.
- c. Adquieran materiales educativos, así como pasajes, alojamiento, manutención (a nivel nacional e internacional), que guarden relación con la finalidad educativa indicada en los numerales precedentes.
- d. Obtengan capacitación en general, los artesanos, deportistas, artistas y afines, y para personas sin formación profesional.
- e. Realicen estudios de formación militar o de similar naturaleza, el personal de tropa de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como bomberos y personal de Defensa Civil en los ámbitos de sus competencias. Incluye además programas de formación superior para las Fuerzas Armadas y Policiales.
- f. Cursen estudios de idiomas: Cursos de aprendizaje de idiomas extranjeros o lenguas nacionales diferentes al español, en el país y en el extranjero.

CETURGH - PERU
 Inst. de Educ. Sup. Tec. Privada
 Mg. Econ. Fátima E. Vargas Serrano
 DIRECTORA



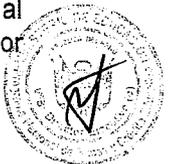
5.2.4 Aplicar el Fondo de Desgravamen, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio



5.2.5 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Pregrado y/o Oficina de Becas Especiales según corresponda, respecto del rendimiento académico, y la Oficina de Crédito Educativo, respecto del cumplimiento en el pago de las deudas contraídas.

5.2.6 Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la recomendación pertinente para que la Oficina de Becas correspondiente del PRONABEC resuelva, cualquier situación de renuncia, renovación por obtener promedio semestral o anual aprobatorio (de acuerdo al Plan de Estudios de CETURGH PERU), suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones o falseamiento de información brindada, ya sea para acceder a la beca o a su renovación, aplicación de las sanciones correspondientes y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por razón de por cupo.



- 5.2.7 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de CETURGH PERU, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.8 Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de CETURGH PERU conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

Del Reconocimiento y Difusión

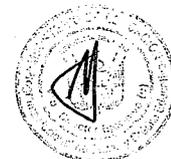
- 5.2.9 Reconocer y publicitar la activa participación de CETURGH PERU en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 5.2.10 Reconocer y difundir la participación de CETURGH PERU, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.11 Conceder a CETURGH PERU la utilización de los logos institucionales de EL MINISTERIO y del PRONABEC y de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por CETURGH PERU.

CETURGH - PERU
 Inst. de Educ. Sup. - Esc. Privado
 Mgr. Econ. Katty E. Vegas Serrano
 DIRECTORA

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.
- 5.3.2 Informar semestralmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- 5.3.5 En caso el becario solicite su cambio de Institución educativa, las partes realizarán acciones tendientes a no generar perjuicio alguno al becario, cuando el cambio se origine en causas de índole administrativa, propias de la gestión interna de CETURGH PERU (cierre de carrera, falta de cupos para iniciar clases, o similares) o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial, las cuales serán evaluadas por las partes en cada oportunidad, no relacionados con lo establecido en el numeral 10.6 de este convenio, debiendo el PRONABEC asegurar la continuidad de los estudios del becario en otra institución educativa, con la aceptación de los becarios.

- 5.3.6 CETURGH PERU establecerá un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio de carrera conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29837 y de acuerdo a los



critérios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC, mediante el cual den a conocer su conformidad al mismo.

5.3.7 CETURGH PERU se compromete a implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.

5.3.8 CETURGH PERU declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.

5.3.9 Las partes velarán por reubicar a becarios de otras Instituciones educativas que por causas atribuibles a éstas instituciones o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial se requiera el cambio de institución para la continuidad de sus estudios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38.2. del Reglamento, comprometiéndose las partes a brindar las facilidades necesarias para que CETURGH PERU convalida los estudios realizados previamente por el becario en la institución educativa de procedencia, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.

CETURGH PERU
Inst. de Educ. Sup. Fee. Privada
Mg. Econ. Katy E. Vargas Serrano
DIRECTORA



SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por CETURGH PERU se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.



SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del PRONABEC.



Por CETURGH PERU

- Titular : Katy Enith Vargas Serrano, Directora General
- Alterno : Violeta Cueva Vivas, Directora Académica



EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y CETURGH PERU, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1. La imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5. El caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- 10.6. La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en CETURGH PERU podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CETURGH - PERU
Inst. de Educ. Sup. Tec. Privado
Ing. Econ. Katty E. Vegas Serrano
DIRECTORA



DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

CETURGH - PERU

Inst. de Educ. Sup. Tec. Privado
Katty E. Vegas Serrano
DIRECTORA

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.



[Signature]
Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
POR EL MINISTERIO

CETURGH - PERU

Inst. de Educ. Sup. Tec. Privado
[Signature]
Mg. Econ. Katty E. Vegas Serrano
DIRECTORA

CETURGH PERU

Fecha: 17 MAR. 2014



Anexo N° 01

CRONOGRAMA ACADÉMICO

Entidad	I.E.S.T.P. CETURGH PERU
Calendarización Académica	SEMESTRAL

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014

Semestre 2014-I	
Inicio de clases	07 abril 2014
Capacidades Terminales	02 a 04 capacidades terminales
Último día de clases	01 Agosto 2014
Exámenes logro de capacidad	04 al 08 de Agosto 2014
Exámenes de Recuperación	11 al 15 de Agosto 2014
Entrega de notas	13 Agosto 2014, Alumnos Invictos 20 Agosto 2014, Alumnos que rindieron exámenes de recuperación
Semestre 2014-II	
Inicio de clases	01/09/2014
Capacidades Terminales	02 a 04 capacidades
Último día de clases	23 Diciembre 2014
Exámenes logro de capacidad	05 al 09 Enero 2015
Exámenes de Recuperación	12 al 16 de Enero 2015
Entrega de notas	14 de Enero 2015, Alumnos Invictos 21 Enero 2015, Alumnos que rindieron exámenes de recuperación

CETURGH - PERU
 K. K. K.
 Inst. de Educ. Sup. Tec. Privada
 Mg. Econ. Kenny E. Vegas Serrano
 DIRECTORA



Anexo N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS
(Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	I.E.S.T.P. CETURGH PERU
PERIODO	2014
CARRERA PROFESIONAL	GASTRONOMIA Y ARTE CULINARIO

PRIMER SEMESTRE – 2014-I

1. SERVICIOS ACADÉMICOS

Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total S/.
1	Matrícula	01	400.00	400.00
2	Cuotas de enseñanza	05	700.00	3500.00
3	Insumos para exámenes	01	580.00	580.00
4	Viaje de estudios (3 días)	01	500.00	500.00
			Total	4,980.00

2. OTROS SERVICIOS

Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total S/.
1	Carné de Estudiante anual	01	20.00	20.00
2	Uniforme de gastronomía	02	400.00	800.00
3	Set de Cuchillos – Tramontina Century	01	460.00	460.00
			Total	1280.00
			Total 1+2	6,260.00

SEGUNDO SEMESTRE – 2014-II

1. SERVICIOS ACADÉMICOS

Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total S/.
1	Matrícula	01	400.00	400.00
2	Cuotas de enseñanza	05	700.00	3500.00
3	Insumos para exámenes	01	700.00	700.00
4	Viaje de estudios (3 días) Lima	01	1240.00	1240.00
			Total	5,840.00

2. OTROS SERVICIOS

Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total S/.
1	Certificado modular anual	01	50.00	50.00
			Total	50.00
			Total 1 + 2	5,890.00

Total Semestre I y II	12,150.00
------------------------------	------------------

CETURGH - PERU
Inst. de Educ. Sup. Tec. Privado
Mg. Econ. Katty E. Vegas Serrano
DIRECTORA



ENTIDAD	I.E.S.T.P. CETURGH PERU
PERIODO	2014
CARRERA PROFESIONAL	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE HOSTELERIA

PRIMER SEMESTRE – 2014-I

1. SERVICIOS ACADÉMICOS

Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total S/.
1	Matrícula	01	400.00	400.00
2	Cuotas de enseñanza	05	400.00	2000.00
3	Viaje de estudios (3 días)	1	500.00	500.00
			Total	2,900.00

2. OTROS SERVICIOS

Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total S/.
1	Carné de Estudiante anual	01	20.00	20.00
2	Uniforme	01	400.00	400.00
			Total	420.00
			Total 1+2	3,320.00

SEGUNDO SEMESTRE – 2014-II

1. SERVICIOS ACADÉMICOS

Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total S/.
1	Matrícula	01	400.00	400.00
2	Cuotas de enseñanza	05	400.00	2000.00
4	Viaje de estudios(3 días) Lima	01	1240.00	1240.00
			Total	3,640.00

2. OTROS SERVICIOS

Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total S/.
1	Certificado modular anual	01	50.00	50.00
			Total	50.00
			Total 1 + 2	3,690.00

Total Semestres I y II			7,010.00	
-------------------------------	--	--	-----------------	--



Anexo N° 03

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Entidad	I.E.S.T.P. CETURGH PERU
Periodo	2014
Calendarización Académica	Semestral

SEMESTRE 2014-I	
Reporte de Asistencia	10 Junio 2014 23 Agosto 2014 – Reporte Final I Semestre
Reporte de Notas	10 Junio 2014 – 23 Agosto 2014 – Reporte Final I Semestre
SEMESTRE 2014-II	
Reporte de Asistencia	10 Noviembre 2014 23 Enero 2014 – Reporte Final – II Semestre
Reporte de Notas	10 Noviembre 2014 23 Enero 2014 – Reporte Final – II Semestre

CETURGH - PERU
Inst. de Educ. Sup. Tec. Privado
Mg. Econ. Katty E. Vargas Serrano
DIRECTORA



ANEXO N° 04

CONCEPTOS Y MONTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA (Por becario en Nuevos Soles)

ENTIDAD	I.E.S.T.P. CETURGH PERU
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIAL
PERIODO	2014

CETURGH PERU
 Inst. de Educ. Sup. Privado
 Mg. Econ. Kenia Vargas Serrano
 DIRECTORA

PLAN POR NIVEL	N° DE SESIONES MENSUALES MINIMAS	NUMERO DE MESES DE APLICACIÓN DEL PLAN	COSTO POR SESIÓN	COSTO TOTAL
PLAN DE ALTO RIESGO				
TUTORÍA INDIVIDUAL	6	4	50.00	1200.00
TUTORÍA GRUPAL	2	4	6.25	50.00
TOTAL POR BECARIO				1250.00
PLAN DE MEDIANO RIESGO				
TUTORÍA INDIVIDUAL	4	4	50.00	800.00
TUTORÍA GRUPAL	3	4	6.25	75.00
TOTAL POR BECARIO				875.00
PLAN DE BAJO RIESGO				
TUTORÍA INDIVIDUAL	1	4	50.00	200.00
TUTORÍA GRUPAL	1	4	6.25	25.00
TOTAL POR BECARIO				225.00